

Consignando partida en el Presupuesto General para subvencionar la colecta que han iniciado las municipalidades de la República, con el fin de obsequiar un monumento a la ciudad de Lima.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de treinta mil soles oro, para subvencionar la colecta que las Municipalidades de la República han iniciado con el fin de obsequiar a Lima un monumento como símbolo de fraternidad y solidaridad nacional, el día que se conmemore el Cuarto Centenario de su fundación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.